

del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Sevilla, en el recurso número 2535/94, Sección Cuarta, cuyo contenido se reproduce a continuación:

«Con fecha 5 de febrero de 1997, la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Sevilla, en el recurso núm. 2535/94, interpuesto por don Francisco Martínez Planells contra la Orden del Consejero de Agricultura y Pesca, de 24 de mayo de 1994, que aprueba el proyecto de Calificación de tierras de la Zona Regable del Chanza, Subzona Oeste, Sectores 10 al 18, calificándose las tierras del recurrente como tierra de exceso 8,44 hectáreas, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Fallamos que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Martínez Planells contra la Orden impugnada a que se refiere el primero de los Fundamentos de Derecho de esta sentencia, la anulamos en cuanto afecta a las 8,44 ha, propiedad del demandante, por no ajustada al ordenamiento jurídico en el particular impugnado. Y revocamos la calificación dada a la misma, otorgándole la consideración de tierras de reserva especial, tal como se solicitó en el expediente administrativo. Sin costas.”

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución Española; 17.2 de la Ley 6/1985, de 1 de julio, Orgánica del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Cumplir en sus propios términos la citada sentencia, de acuerdo con lo ordenado por la Sala.»

Sevilla, 3 de octubre de 2002

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 6 de septiembre de 2002, por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Sevilla, en el recurso número 2141/98, Sección 1.^a

Con fecha 11 de abril de 2001, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Sevilla, en el recurso núm. 2141/98, interpuesto por el Colegio Oficial de Veterinarios de Sevilla contra la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, de 23 de junio de 1998, sobre la expedición de documentos sanitarios aplicables al movimiento y transporte de ganado y otros animales vivos, y el procedimiento de autorización de los Veterinarios de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos que debemos estimar y estimamos el recurso núm. 2141 de 1998, interpuesto por el Colegio Oficial de Veterinario de Sevilla contra la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, de 23 de junio de 1998, sobre la expedición de documentos sanitarios aplicables al movimiento y transporte de ganado y otros animales vivos, y el procedimiento de autorización de los Veterinarios

de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera y en concreto los apartados 4 del artículo 4; el párrafo mencionado del apartado 2 del artículo 5; el apartado 4 del artículo 13 y el último párrafo del artículo 14, así como los modelos o Anexos de la Orden de 23 de junio de 1998 de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía que tengan relación con el contenido de los artículos citados, que declaramos nulos de pleno derecho. Sin costas.»

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 de la Constitución Española; 17.2 de la Ley 6/1985, de 1 de julio, Orgánica del Poder Judicial; y 103 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Cumplir en sus propios términos la citada sentencia, de acuerdo con lo ordenado por la Sala.

Sevilla, 6 de septiembre de 2002

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 12 de septiembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se concede, mediante convenio de cooperación, una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Punta Umbría (Huelva) para la realización de las obras de ampliación del Centro de Salud de dicha localidad.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia ha resuelto anunciar la subvención de carácter excepcional concedida al Ayuntamiento de Punta Umbría (Huelva).

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. SERVICIOS CENTRALES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de junio, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección Gerencia ha resuelto hacer pública la Resolución de 2 de septiembre de 2002, del Delegado Provincial de Salud de la Junta de Andalucía de Huelva, por la que se concede una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Punta Umbría (Huelva) para la realización de las obras de ampliación del Centro de Salud de dicha localidad, por un importe de ciento noventa y ocho mil trescientos treinta y tres euros con noventa y nueve céntimos (198.333,99 euros), a ejecutar conforme al desglose siguiente:

Anualidad 2002: 18.030,36 €
Anualidad 2003: 138.232,78 €
Anualidad 2004: 42.070,85 €

Sevilla, 12 de septiembre de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 23 de septiembre de 2002, por la que se reconoce e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas la Fundación denominada Para la Formación de los Trabajadores de la Enseñanza en Andalucía (FTEA), de la localidad de Sevilla.

Visto el expediente de reconocimiento e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes de esta Consejería de la Fundación denominada «Para la Formación de los Trabajadores de la Enseñanza en Andalucía» (FTEA), constituida y domiciliada en Sevilla, calle José Laguillo, número 30, 3.º, 3.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Fundación «Para la Formación de los Trabajadores de la Enseñanza en Andalucía» (FTEA) fue constituida en Escrituras Públicas de fecha 13 de diciembre de 2000, ante don José Luis Vivancos Escobar, notario del Ilustre Colegio de Sevilla, con número de protocolo 3.506, corregidas por otras de fecha 12 de julio de 2001 con número de protocolo 1.975, ante el mismo Notario, fundada por don Eduardo Bohórquez Leiva y otros.

Segundo. Tendrá, principalmente, los objetivos y fines siguientes:

Promover la formación profesional y general de los empleados públicos y trabajadores que le encomiende la Federación de Trabajadores de la Enseñanza de la Unión General de Trabajadores de Andalucía, mediante la impartición de enseñanzas adecuadas entre los distintos grupos y categorías que conforman las Administraciones Públicas existentes en Andalucía, tanto para el colectivo de funcionarios como el de contratado laborales de la Administración Autonómica, Institucional, Provincial y Local, así como de las empresas de enseñanza cuyos fines sean educativos, tanto de titularidad pública como privada.

Tercera. La dotación inicial de la Fundación está constituida por tres mil cinco euros con seis céntimos de euro (3.005,06 euros), la cual se encuentra depositada en la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona.

Cuarta. El gobierno, administración y representación de la Fundación se confía de modo exclusivo a un Patronato, formado por cuatro miembros, siendo su Presidente el Secretario General de la Federación de Trabajadores de la Enseñanza en Andalucía.

Vistos: La Constitución Española; el Estatuto de Autonomía de Andalucía; la Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, y el Decreto 2930/72, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas, y demás normas de general y pertinente aplicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Consejería tiene asignada, en virtud del Decreto 42/83, de 9 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, las competencias que en materia de Educación se traspasaron por Real Decreto 3936/82, de 29 de diciembre, y en particular sobre las Fundaciones docentes que desarrollen principalmente sus acciones en Andalucía, ejerciendo en consecuencia el Protectorado sobre las de esta clase.

Segundo. Se han cumplido en la tramitación del expediente todos los requisitos considerados esenciales por la Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, y el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas, por lo que procede el reconocimiento del interés público, de sus objetivos, y la inscripción en el pertinente Registro de Fundaciones Docentes.

En consecuencia, y en atención a los hechos y fundamentos de derecho hasta aquí desarrollados, esta Consejería de Educación y Ciencia, visto el preceptivo informe de la Aseoría Jurídica,

RESUELVE

Primero. Reconocer el interés público de la Entidad, e inscribir como Fundación Docente Privada en el correspondiente Registro a la Fundación «Para la Formación de los Trabajadores de la Enseñanza en Andalucía» (FTEA), domiciliada en Sevilla, calle José Laguillo, número 30, 3.º, 3.

Segundo. Aprobar los Estatutos, contenidos en las Escrituras Públicas de fecha 13 de diciembre de 2000, corregidas por otras de fecha 12 de julio de 2001.

Tercero. Confirmar en sus cargos a los miembros del Patronato de la Fundación cuyos nombres se recogen en la Carta Fundacional y que han aceptado sus cargos.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, o en el plazo de un mes, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia conforme a las disposiciones de los artículos 107 y 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99.

Sevilla, 23 de septiembre de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ

Consejera de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 26 de septiembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 418/2002, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sito en el Prado de San Sebastián, Edificio Juzgado, sexta planta, se ha interpuesto por don Alberto Martínez Delgado recurso contencioso-administrativo núm. 418/2002, Sección 3.ª, contra la Orden de 12 de febrero de 2002 por la que se regulan las comisiones de servicio de personal funcionario docente dependiente del ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Ciencia.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si